



DENIEGA LA RENOVACIÓN FUERA DE PLAZO DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1032 A NOMBRE DE COMERCIAL CHINCHORRO LTDA.

DECRETO N° 3275/2021

Arica, 03 de mayo de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Nómina de Patentes de Alcoholes Para Renovación Fuera de Plazo de fecha 15 de abril de 2021; la presentación de Carta de contribuyente y Certificados de Antecedentes Personales según Art. 4° Ley 19.925, el Acuerdo N° 121 de la Sesión Ordinaria N° 12 del Concejo Municipal de fecha 20 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Ord. N° 631 y el Ord. N° 677 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 09 y 16 de abril de 2021 respectivamente, que adjunta Informe denominado Nómina de Patentes de Alcoholes Para Renovación Fuera de Plazo o Extemporánea y antecedentes. Los que se presentaron al H. Concejo Municipal.
- d) El Acuerdo N° 121 de la Sesión Ordinaria N° 12 del Concejo Municipal con fecha 20 de abril de 2021, donde se acuerda no renovar la patente de alcohol 4-1032, cuyo contribuyente presentó su certificado de antecedentes fuera del plazo legal.
- e) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- f) Informe de Patente de Alcoholes N° 15 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 12 de abril de 2021, en la que informa que, "*Finalmente, desde el punto de vista de la prevención y seguridad humana, se advierte que la presencia del local no impactaría significativamente en situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivildades, tomando en consideración la baja densidad de patentes dentro de los 100 metros desde donde se encuentra ubicado el establecimiento*".
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 121, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del Concejo Municipal, de fecha 20/04/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda "No Renovar" la Patente de Alcohol **Rol N° 4-1032 con giro "Discoteca"**, ubicada en Avenida Raúl Pey Casado N° 286 a nombre de **Comercial Chinchorro Ltda.**

h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."


DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la **Renovación Fuera de Plazo** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-1032** con giro de "**Discoteca**" a nombre de **COMERCIAL CHINCHORRO LTDA**, Rut 78.774.240-8, ubicada en Avenida Raúl Pey Casado N° 286, conforme al **Acuerdo N° 121** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del Concejo Municipal, con fecha 20 de abril de 2021, que rechaza la renovación de esta patente. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** al Representante Legal don Pablo Benavides Yanulaque, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
ROSALBA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/NAC/MSP/JCHCH/jchch.-